

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2021

En Burgos, en el Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 5 de marzo de 2021, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

La presente sesión se lleva a cabo mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el art. 46 introduciendo un tercer apartado, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 6527, de fecha 23 de octubre de 2020.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D^a. Inmaculada Sierra Vecilla

D. Arturo Pascual Madina

D. Víctor Eduardo Munguía García

D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados D. Borja Suárez Pedrosa y D^a. Raquel Contreras López.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2021.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 18 de febrero de 2021, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

2.- APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO A SUSCRIBIR CON IBERDROLA CLIENTES, SAU, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2020, A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA IBERDROLA CLIENTES, SAU (NIF A95758389), DEL CONTRATO BASADO DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS EN EL ACUERDO MARCO DE REFERENCIA, PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONCLUSIÓN DEL PROPIO ACUERDO MARCO, EN LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE REFERIDA EMPRESA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, D. Ramiro Ibáñez Abad, de fecha 3 de marzo de 2021, y en relación con el expediente de contratación por procedimiento abierto del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica, la Mesa de Contratación en reunión del 17 de diciembre de 2020 tras la celebración de pública subasta electrónica, informó favorablemente la propuesta de adjudicación del expediente CC/A.M._2/2020, seleccionando como empresa adjudicataria de los contratos derivados de los ayuntamientos y del contrato basado de la Diputación a:

- CIF: A95758389 IBERDROLA CLIENTES SAU

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

1. Decreto nº 3614 de inicio expediente Acuerdo Marco suministro energía eléctrica y Dación en cuenta a la Junta de Gobierno el 2 agosto de 2019.
2. Solicitud de RC y listado de RC relación nº 162.
3. Antecedente del expediente: CC/AM_1/20 acuerdo marco energía eléctrica.
4. Antecedente expediente: desistimiento del procedimiento CC/AM-1/20 y allanamiento ante el TARCCYL, en relación al recurso interpuesto por ENDESA.
5. Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de junio de 2020 de inicio de expediente CC/AM_2/20.

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

1. Memoria técnica justificativa 22 junio 2020.
2. Caratula del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
3. Pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Pliego de Prescripciones técnicas.
5. Informe de Secretaría General.
6. Informe propuesta de aprobación de 16 de julio de 2020.
7. Informe jurídico de aclaración de 17 de julio de 2020.
8. Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de julio de 2020 aprobación del expediente de contratación, disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación.
9. Anuncio de licitación PCSP.
10. Documentación aportada por las empresas sobre 1.
11. Acta mesa de contratación de 10 de septiembre 2020 apertura y calificación administrativa.
12. Documentación aportada por las empresas sobre 2.
13. Acta mesa de contratación de 25 de septiembre de 2020 de valoración de ofertas presentadas sobre 2.
14. Informe técnico relativo a la valoración de ofertas.
15. Acta mesa de contratación de 2 de octubre de 2020 propuesta de adjudicación.
16. Informe de fiscalización.

17. Formalización del acuerdo marco con Iberdrola y Endesa.
18. Invitaciones a las empresas a participar en la subasta electrónica.
19. Acta de la mesa de la subasta electrónica de fecha 17 de diciembre de 2020.
20. Informe de fiscalización de conformidad de fecha 2 de marzo de 2021.

LA LEGISLACIÓN APLICABLE es la siguiente:

— Los artículos 219, 220, 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación en Junta de Gobierno.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Concluir con IBERDROLA CLIENTES, SAU (NIF: A95758389) el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de energía eléctrica a través de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos 2020, por un periodo de dos años.

Segundo.- Corresponde a esta Diputación, en tanto ente adherido y promotor de este expediente tramitado por la Central de Contratación, de conformidad con el art. 221 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, del que es interesada esta Administración, en consecuencia, proceder a adjudicar el contrato basado de la Diputación de Burgos en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de energía eléctrica 2021 a través de la Central de Contratación a la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU (NIF:

A95758389), en los términos establecidos en la conclusión del propio Acuerdo Marco, en la oferta económica y técnica de la referida empresa. El contrato derivado tendrá efectos desde el 1 de abril de 2021 y con una duración de dos años.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General vigente, de acuerdo con el informe de fiscalización y de retención de crédito emitido por la Intervención.

Cuarto.- Notificar la conclusión del Acuerdo Marco a los ayuntamientos adheridos al mismo, proponiendo la adjudicación de sus correspondientes contratos basados a la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU (NIF: A95758389), en los términos establecidos en el pliego de condiciones, en la conclusión del propio Acuerdo Marco y la oferta económica y técnica de la referida empresa. Los contratos derivados, tendrán efectos desde su adjudicación/formalización (en su defecto el 1 de abril de 2021) y con una duración de dos años.

Quinto.- Proporcionar a los ayuntamientos adheridos al Acuerdo Marco, modelajes, asistencia técnica y jurídica durante la adjudicación y posterior ejecución de los contratos, designando como responsable del contrato derivado de Diputación a D. Santiago de la Fuente Merino y responsable de la asistencia técnica a los ayuntamientos a D^a Cristina López Ubierna (SODEBUR).

Sexto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios del Acuerdo Marco y al adjudicatario del contrato.

Séptimo.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato y al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Octavo.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura del presente acuerdo, en la próxima reunión que la misma celebre.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

3.- ABONO DE LOS GASTOS SOPORTADOS POR EL ADJUDICATARIO DESDE EL DÍA 14 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DE 2020, TRAS LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ALBERGUE TURÍSTICO SUPERIOR “VALLE DEL SOL”, AULA TALLER ANEXA Y ALBERGUE

TURÍSTICO “CASA BERNABÉ PÉREZ ORTIZ”, SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE PINEDA DE LA SIERRA (BURGOS).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la PresidentA de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 25 de febrero de 2021, y puesto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato para la realización de las actividades a desarrollar en el albergue turístico superior “Valle del Sol” Aula-Taller anexa y en el albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”, situados en el municipio de Pineda de la Sierra (Burgos)“, a la empresa SPRINTEM, S.A., con CIF: A09218124, en el precio por alumno participante y día de 31,42 €, IVA incluido (29,48 € más 1,94 € en concepto de IVA) hasta el importe máximo de 543.470,00 €. El contrato fue formalizado el día 1 de octubre de 2019, con una vigencia de dos años desde su formalización.

Posteriormente, en virtud del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por Decreto de la Presidencia nº 2.493 de fecha 22 de abril de 2020, se resolvió la imposibilidad de ejecución del contrato para la realización de las actividades que se desarrollarán en el albergue turístico superior “Valle del Sol” Aula-Taller anexa y en el albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”, situados en el municipio de Pineda de la Sierra (Burgos)“, adjudicado a la empresa SPRINTEM, S.A..

Asimismo, a través del citado Decreto se requería al contratista para acreditar de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le hubieran generado, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato sin beneficio industrial y sin IVA.

Atendiendo al anterior requerimiento el adjudicatario de este contrato ha presentado con fecha 16 de septiembre de 2020, con número 34019 de registro de entrada en esta Diputación, solicitud de abono de los costes mensuales derivados del contrato desde el día 14 de marzo hasta el día 31 de agosto, según relación que se adjunta a la que acompaña justificantes de gastos y que asciende a la cantidad de 98.819,18 €.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Las prestaciones principales de este contrato consisten en el desarrollo de actividades deportivas, culturales y de ocio con los jóvenes en los albergues indicados, situados en la localidad de Pineda de la Sierra, Burgos.

Segundo.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de diferentes medidas

por las Administraciones para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de evitar la resolución de contratos públicos y que las medidas adoptadas por las diferentes administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Entre esas medidas se incluye la suspensión de la ejecución de contratos en vigor, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por las Administraciones para combatirlo.

En coherencia con estas medidas por parte de la Diputación Provincial mediante Decretos de la Presidencia, nº 1641, nº1.678 y nº 2030 de fechas 12,13 y 31 de marzo, respectivamente, se adoptaron medidas alineadas con las exigencias y obligaciones como consecuencia de la situación generada por la evolución del coronavirus covid-19, declarándose, de entre otras, la suspensión de las actividades no consideradas esenciales y que supongan un riesgo de contagio para las personas.

Tercero.- La empresa SPRINTEM S.A., adjudicataria del contrato, solicitó la suspensión del mismo mediante escrito firmado por su representante con fecha 7 de abril de 2020. En el expresa las razones que motivan la suspensión y los conceptos indemnizables que reconoce el artículo 34 del RDL 8/2020.

Cuarto.- Ante la petición del adjudicatario y constatada la imposibilidad de ejecución del contrato, se emitió un informe por la responsable del contrato, D^a Ana Belén Cabezón Santa Ana, el día 13 de abril de 2020, en el que se indicaba que la suspensión de la totalidad de los servicios que contempla el contrato tenía como causa directa la declaración del estado de alarma, por lo que esta suspensión no era, en modo alguno, imputable a la empresa Sprintem S.A.

Quinto.- Por Decreto de la Presidencia nº 2.493 de fecha 22 de abril de 2020, se resolvió acordar por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato para la realización de las actividades que se preveía desarrollar en el albergue turístico superior "Valle del Sol" Aula-Taller anexa y en el albergue turístico "Casa Bernabé Pérez Ortiz", situados en el municipio de Pineda de la Sierra (Burgos)", adjudicado a la empresa SPRINTEM, S.A., determinando que el día desde el que debe considerarse suspendido es el día 14 de marzo de 2020 y hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez **cese la situación que ha motivado la suspensión, lo que será comunicado al contratista expresamente.**

Asimismo a través del citado Decreto se requería al contratista para acreditar de manera documental fehaciente, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le hubieran generado, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, cuyo importe no podrá en ningún caso ser superior al coste mensual del contrato sin beneficio industrial y sin IVA. Igualmente se le exigía acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores.

Sexto.- Atendiendo al anterior requerimiento, el adjudicatario de este contrato ha presentado con fecha 16 de septiembre de 2020, con número 34019 de registro de entrada en esta Diputación, solicitud de abono de los costes mensuales derivados del contrato desde el día 14 de marzo hasta el día 31 de agosto, según relación que se adjunta a la que acompaña justificantes de gastos y que asciende a la cantidad de 98.819,18 €.

Séptimo.- Por la Jefe de la Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento como responsable del contrato, se emite informe de fecha 17 de septiembre de 2020, de comprobación de que los gastos acreditados se encuentran dentro de los supuestos incluidos en el art. 34.1 del Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo, como conceptos indemnizables y que el importe de la indemnización solicitada por la empresa adjudicataria, que corresponde al periodo transcurrido entre el 14 de marzo y el 31 de agosto de 2020, equivale a 5,5 meses y es inferior al importe mensual máximo indemnizable, lo que se desprende de la siguiente valoración:

Tomando el Presupuesto Neto de licitación que asciende a la cantidad de 510.232,98 € dividido entre 24 meses de contrato = 21.259,70 €/mes.

$21.259,70 \text{ €} \times 5,5 \text{ meses} = 116.928,35 \text{ €}$ (máx indemnizable) > 98.819,18 € (solicitado).

Octavo.- Asimismo obran en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General con fecha 9 de diciembre de 2020, además de otro informe jurídico de fecha 28 de enero de 2021 complementario del anterior y consecuencia del requerimiento efectuado por el Sr. Interventor en informe de fiscalización emitido con fecha 22 de diciembre de 2020, de devolución del expediente para ser completado con informe del responsable del contrato y posterior informe del Secretario.

Noveno.- Con posterioridad a la devolución del expediente por parte de la Intervención, con fecha 14 de enero de 2020, la empresa SPRINTEM presenta informe que solicita adjuntar a los informes de costes mensuales derivados de la suspensión de contrato, registrados con fechas 10 de septiembre y 23 de diciembre de 2020, con el fin de que la Diputación de Burgos asuma los costes presentados y justificados, derivados de la suspensión del contrato.

Décimo.- Por la Jefe de la Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento, se ha emitido informe con fecha 15 de enero de 2021, en su calidad de Responsable del Contrato, relativo a las consideraciones expuestas por el Sr. Interventor en su informe de fecha 22 de diciembre de 2020, en relación con la liquidación presentada por la Empresa Sprintem, S.L. correspondiente al periodo transcurrido entre el 14 de marzo y el 31 de agosto de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La suspensión de los contratos se contempla en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Este régimen se entiende parcialmente sustituido por la regulación de la suspensión de los contratos en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Esta norma se aplica a los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del estado de alarma motivado por el coronavirus COVID-19 o las medidas adoptadas por las Administraciones.

Traemos al caso la interpretación que realiza al efecto la Abogacía del Estado en Consulta sobre la interpretación y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de cuyo texto extraemos lo siguiente:

“El artículo 34 del RDL 8/2020, que es norma especial y se aplica con preferencia a la legislación ordinaria de contratos públicos y, por tanto, y mientras dure el estado de alarma, la legislación ordinaria de contratos públicos solo será aplicable para resolver una incidencia contractual relacionada con el Covid-19 cuando no se oponga al RDL 8/2020 y a los principios que lo inspiran. Como este Centro Directivo ha afirmado en anteriores ocasiones, el Real Decreto-ley 8/2020 “es una norma de rango legal, de efectos temporales limitados, que atiende a una situación excepcional (la declaración de estado de alarma ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19)”, por lo que su contenido ha de considerarse de aplicación preferente mientras dure el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”.

Segunda.- El artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, prevé la posibilidad de suspender los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva. Por lo que ante la inviabilidad absoluta de ejecutar el contrato, esta Administración contratante acordó su suspensión por Decreto de la Presidencia nº 2.493 de fecha 22 de abril de 2020.

Tercera.- Reconocimiento y abono de la indemnización: El artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020 dispone que la indemnización se reconocerá y abonará al contratista *“previa [...] acreditación fehaciente”* de la *“realidad, efectividad y cuantía de los daños”*, lo que implica que el contratista, una vez admitida por la Administración la imposibilidad de ejecución, debe presentar una nueva solicitud con la justificación de los daños y perjuicios, que la

Administración habrá de resolver en el plazo general de tres meses previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto traemos a colación la interpretación manifestada por la Abogacía del Estado en informe emitido en relación con la improcedencia de indemnizar al contratista por los costes salariales soportados por el subcontratista, que si bien no es nuestro supuesto, pero del que sí se pueden extraer interpretaciones aplicables a nuestro caso como es el siguiente:

“En cuanto a los efectos de la suspensión, si se estima la solicitud del contratista éste tiene derecho a ser indemnizado, si bien “únicamente” por los conceptos mencionados en el párrafo segundo del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020. En ningún caso se indemnizará al contratista por los conceptos del 208.2.a) de la LCSP, pues el párrafo cuarto del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020 lo declara expresamente inaplicable.

Coherentemente con su finalidad (proteger al contratista que tenga dificultades para poder ejecutar los contratos públicos que le hayan sido adjudicados), el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020 prevé que el contratista afectado por la suspensión del contrato sea indemnizado por la entidad adjudicadora de los “daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista”.

Es más, el artículo 34.1.1º del Real Decreto-Ley 8/2020 limita el alcance de los daños y perjuicios indemnizables que, según dice el precepto, “serán únicamente los siguientes”:

“1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato”.

Teniendo en cuenta la finalidad del precepto antes indicada y su carácter de norma excepcional que, ex artículo 4.2 del Código Civil, no puede extenderse a supuestos no comprendidos en ella, la mención relativa a “los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato”, ha de interpretarse como limitada exclusivamente a los gastos por salarios del personal con quien el contratista mantiene una relación laboral

en los términos del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante, TRLET), esto es, a *“los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección” del contratista....*”

Cuarta.- Pues bien, en virtud de esta regulación el adjudicatario ha aportado con fecha 16 de septiembre de 2020, con número 34019 de registro de entrada en esta Diputación, solicitud de abono de los costes mensuales derivados del contrato desde el día 14 de marzo hasta el día 31 de agosto, según relación que se adjunta a la que acompaña justificantes de gastos y que asciende a la cantidad de 98.819,18 €.

Esta solicitud de abono ha sido informada por la Jefe de la Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento como responsable del contrato, mediante informe de fecha 17 de septiembre de 2020, de comprobación de que los gastos acreditados se encuentran dentro de los supuestos incluidos en el art. 34.1 del Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo, como conceptos indemnizables y que el importe de la indemnización solicitada por la empresa adjudicataria que corresponde al periodo transcurrido entre el 14 de marzo y el 31 de agosto de 2020, equivale a 5,5 meses y es inferior al importe mensual máximo indemnizable, lo que se desprende de la siguiente valoración :

Tomando el Presupuesto Neto de licitación que asciende a la cantidad de 510.232,98 € dividió entre 24 meses de contrato = 21.259,70 €/mes

21.259,70 € x 5,5, meses = 116.928,35 € (máx indemnizable) > 98.819,18 € (solicitado)

Quinta.- Asimismo se informa la indemnización solicitada no se encuentra sujeta al Impuesto sobre el Valor añadido, ni precisa por tanto de factura y ello de conformidad con la Consulta vinculante evacuada por la Dirección General de Tributos de fecha 27 de mayo de 2020.

En relación con el canon abonado por el contratista por importe de 10.000 €. Toda vez que el bien público por el que se cobra, que es la explotación de los albergues, no han podido utilizarse, ni dedicarse al fin pretendido, es por ello que entendemos que decae el carácter sinalagmático del canon y por tanto, debería llevarse a cabo la devolución proporcional del ingreso indebido. Esto es lo que parece desprenderse del art. 26.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, cuando establece que *“Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.”*

A tenor de cuanto se ha expuesto podemos informar que se cumple la premisa para proceder al pago de las indemnizaciones contempladas en el artículo 34 RDL 8/2020 por cuanto por parte del contratista queda acreditada fehacientemente la realidad, efectividad y cuantía del daño.

Sexta.- En cuanto al final de la suspensión esta deberá ser acordada, una vez superada la situación que la motivó, por el Órgano de contratación, el cual deberá notificar al contratista el fin de la suspensión.

Séptima.- De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y, en consecuencia, se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4.773 de 8 de julio de 2019, sin perjuicio de las avocaciones que correspondan.

De conformidad con los argumentos anteriores, y con los antecedentes administrativos y consideraciones jurídicas examinadas, vistos los informes jurídicos emitidos por el Secretario General con fecha 9 de diciembre de 2020, además de otro informe jurídico de fecha 28 de enero de 2021 complementario del anterior y consecuencia del requerimiento efectuado por el Sr. Interventor en informe de fiscalización emitido con fecha 22 de diciembre de 2020, de devolución del expediente para ser completado con informe del responsable del contrato y posterior informe del Secretario.

Visto el informe de fiscalización emitido de conformidad con observaciones por el Sr. Interventor de fecha 22 de febrero de 2021. Efectuada la propuesta de gasto exigida por el Sr. Interventor en su informe, a la vista de cuanto se ha expuesto es por lo que la solicitud de indemnización propuesta se considera ajustada a legalidad, por lo que una vez realizadas las aclaraciones exigidas se somete de nuevo a fiscalización del Sr. Interventor con carácter previo a la adopción del acuerdo que proceda.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer y autorizar el gasto de la indemnización que asciende a la cantidad de 98.819,18 €, solicitada por la empresa SPRINTEM, S.A., con CIF: A09218124, adjudicataria del contrato para la realización de las actividades que se desarrollarán en el albergue turístico superior "Valle del Sol" Aula-Taller anexa y en el albergue turístico "Casa Bernabé Pérez Ortiz", situados en el municipio de Pineda de la Sierra (Burgos), como consecuencia de la suspensión del contrato que se produjo por Decreto de la Presidencia nº 2.493 de fecha 22 de abril de 2020, por la imposibilidad de ejecución del

contrato como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que supuso la adopción de diferentes medidas por las Administraciones para tratar de contener la propagación de la enfermedad.

Segundo.- Considerar que la cantidad indemnizable ha sido acreditada de manera documental fehaciente, constando la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión ha generado al contratista, encontrándose los gastos acreditados dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, no superando su importe el coste mensual del contrato sin beneficio industrial y sin IVA.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL

4.- APROBACIÓN DEL PLAN EMPLEO II (DISCAPACITADOS) 2021 – BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, FINANCIADAS ÍNTEGRAMENTE POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural, de fecha 4 de marzo de 2021, y atendiendo a las instrucciones recibidas para que la Convocatoria del Plan de Empleo II (Discapacitados) 2021 se apruebe lo antes posible, dada la necesidad de estas acciones de fomento, sobre todo en las actuales circunstancias, se ha procedido a la elaboración de las bases de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Consta en el expediente el preceptivo informe jurídico de la Jefe de Sección de Secretaría General, de fecha 26 de febrero de 2021, así como informe de fiscalización de la Intervención, de 2 de marzo de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Plan de Empleo II (Discapacitados) 2021: Plan de Empleo II 2021 (Discapacitados) – bases reguladoras de la Convocatoria de subvención, financiadas íntegramente por la Diputación Provincial de Burgos, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras o servicios de interés general y social.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 500.000,00 €, existiendo crédito para dicho gasto en la aplicación presupuestaria 75/2410/46201 del Presupuesto General 2021 de la Diputación Provincial de Burgos.

Tercero.- Publicar la citada Convocatoria y sus correspondientes Resoluciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

5.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, D. José Antonio Gómez-Yagüe Sevilla, de fecha 26 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal subalterno de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por D^a M^a José Astondoa Huidobro, con motivo de las actividades formativas llevadas a cabo durante los meses de octubre y noviembre de 2020 en colaboración con la Escuela de Administración Pública de Castilla y León, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

HACIENDA

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha de 25 de febrero de 2021, y vista la relación de facturas 2/2021, correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento

extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de 77.944,51.-€.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2021 de la Diputación Provincial, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas a continuación, por importe total de 77.944,51.-€.

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.- PROTOCOLO				
Lista 12021000119				
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periodico Burgos al Día. Protocolo.	2021	20/9120/22602	726,00
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad mes enero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	453,24
RADIO ARLANZON, S.L.	PATOCINIO AGROBURGALES BANNER. Protocolo.	2021	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS BANNER. Protocolo.	2021	20/9120/22602	857,08
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Cuñas actualidad de la semana enero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.087,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio El Tiempo de lunes a sábado enero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	413,00
Total lista				4.393,40
Lista 12021000146				
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales en informativos enero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	907,50
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Cuñas publicitarias enero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.645,84
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo enero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	968,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad enero 2021 CANAL54TV. Protocolo.	2021	20/9120/22602	484,00
Total lista				4.005,34
Lista 12021000157				

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio de Correos, mes de Enero 2021. Protocolo.	2021	22/9200/22200 62/9320/22200	14.087,74
Total lista				14.087,74
Lista 12021000180				
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Enero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	423,50
SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner corporativo enero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	605,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	Banner digital en pagina Web www.genteenburgos.com enero 2021. Protocolo.	2121	20/9120/22602	1.343,10
ON MEDIA NEWS, S.L.	Divulgación informativa periodico Gente enero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	3.025,00
Total lista				5.396,60
Lista 12021000222				
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada noticiasburgos.es enero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	605,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio La Bureba 30 Días enero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	484,00
MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periódico Burgos al Día febrero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	726,00
PEDROSA*RUIZ,LUIS	Patrocinio revista Vlve Arlanza febrero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	434,50
Total lista				2.249,50
TOTAL PROTOCOLO				
				30.132,58
2.-ARCHIVO				
Lista 12021000158				
INSMABUR SL	Mantenimiento instalaciones climatización 1º trimestre 2021. Mosa.	2021	26/9200/21200	1.978,43
Total lista				1.978,43
TOTAL ARCHIVO				
				1.978,43
3.-INTERNET				
Lista 12021000151				
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	Plataforma Administración electrónica GESTIONA diciembre 2020, Internet.	2020	98/4910/22706	19.806,15
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	Plataforma Administración electrónica GESTIONA enero 2021, Internet.	2021	98/4910/22706	19.806,15
Total lista				39.612,30

Lista 12021000156				
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos. Periodo : Diciembre 2020. Número de Referencia : 000035/2017. Internet.	2020	98/4910/22706	3.110,60
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A.	Alojamiento y mantenimiento web de la Diputación de Burgos. Periodo : Enero 2021. Número de Referencia : 000035/2017. Internet.	2021	98/4910/22706	3.110,60
Total lista				6.221,20
TOTAL INTERNET				45.833,50
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				77.944,51

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, a tenor del art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

RECURSOS HUMANOS

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de la información acerca del personal que actualmente se encuentra en situación de teletrabajo como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19, adscrito a los departamentos de Semántica, Personal, Recaudación, Informática, Intervención, SAJUMA, Agricultura y Medio Ambiente, Contratación, Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y Grupos Políticos (PP y PSOE), debiéndose dar traslado a la próxima Mesa General de Negociación.

8.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES:

- Al Ayuntamiento de Presencio, por haber sido declarado Bien de Interés Cultural con categoría de conjunto histórico.

CONDOLENCIAS:

- A D^a M^a Amparo Salinas Fernández, Alcaldesa Presiente del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, por el fallecimiento de su padre.
- A D. Antonio Sebastián Fernández, Alcalde de Vizcaínos, por el fallecimiento de su madre

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por la Unidad de Contratación y Junta de Compras, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

9.1.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 2: ZONA SUR DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ANUALIDAD 2020”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 3 de marzo de 2021, y puesto que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 20 de agosto de 2020, acordó, previas las actuaciones pertinentes, la adjudicación del contrato de obras para la “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2020” en los dos lotes que lo conforman, Lote nº 1: Zona Norte al licitador PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y Lote nº 2: Zona Sur a CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A., cuyas ofertas obtienen la mayor puntuación conforme al criterio precio de adjudicación del contrato.

Formalizado en plazo el contrato correspondiente a las obras de la Zona Norte, el licitador CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A. respecto a la Zona Sur, si bien se le efectuó requerimiento para la formalización del contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 18 de septiembre de 2020 y mediante envío del contrato a su firma por correo postal certificado con acuse de recibo, no formaliza en plazo el contrato sin manifestación escrita de tal decisión, comunicando su intención de no formalizarlo mediante llamada telefónica.

La Junta de Gobierno en sesión de 19 de noviembre de 2020, previo informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General, acordó aceptar la renuncia del adjudicatario CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A. a la formalización del contrato de las obras del lote nº 2 Zona Sur, proponiendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) previa presentación de la documentación preceptiva, la adjudicación del contrato al licitador con oferta de precio más bajo y por tanto el siguiente mejor clasificado que obtiene 98,18 puntos, recayendo en Transportes y Construcciones BLASGON, S.A. según Decreto de clasificación de ofertas nº 1.574 de 6 de marzo de 2020.

El citado acuerdo se hizo público para conocimiento de los interesados en la Plataforma de Contratos del Estado el 23 de noviembre de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el art 150.2 de la LCSP, se efectuó a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP) requerimiento de documentación al licitador Transportes y Construcciones BLASGON, S.A. que presenta en forma y plazo la documentación requerida, resultando válida y suficiente con la exigida, según certificado emitido al efecto, por lo que en aplicación del art. 150.3 de la LCSP, y de la cláusula 25ª del PCAP, procede adjudicar el contrato.

Para atender los gastos derivados de esta contratación existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 53.4530.61900 mediante la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2020, según documento contable RCMC número 12021000006062, por importe que alcanza la oferta IVA incluido del licitador propuesto adjudicatario.

La propuesta de adjudicación del contrato se somete a la fiscalización del gasto "Fase D" por la Intervención, previo a su aprobación por el órgano competente.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y, en consecuencia, se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON, S.A., con CIF: A09052598, la ejecución del Lote nº 2: Zona Sur del contrato de "Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2020", en el precio de 1.518.955,66 €, IVA incluido (1.255.335,25 € más 263.620,40 € en concepto de 21% IVA), licitador siguiente con oferta más económica por orden de clasificación de ofertas, previa aceptación, por acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de 19 de noviembre de 2020, de renuncia del adjudicatario CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A. a la formalización del contrato y por consiguiente a la ejecución de las obras.

Segundo.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 53.4530.61900 mediante la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2020, según documento contable RCMC número 12021000006062 dotado con crédito adecuado y suficiente para la presente adjudicación.

Tercero.- La Dirección de las obras será efectuada por el Ingeniero que designe el Servicio de Vías y Obras.

Cuarto.- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Quinto.- Como obligaciones específicas del contrato, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, los adjudicatarios presentarán los siguientes Planes: 1.- Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, y 2.- Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de las obras. Ambos planes deberán ser aprobados por esta Administración con anterioridad al inicio de las obras.

Sexto.- De conformidad con el art. 154.1 de La LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Séptimo.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

Octavo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

9.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE IMPRESIÓN DIGITAL DE ALTA PRODUCCIÓN Y SU MANTENIMIENTO DESTINADO A LA IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.”

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 3 de marzo de 2021, y vista la licitación que se sigue por la Diputación Provincial de Burgos en forma electrónica, para la adjudicación del contrato de “Suministro e instalación de un equipo de impresión digital a color de alta producción y su mantenimiento, destinado a la Imprenta de la Diputación Provincial de Burgos”, mediante procedimiento abierto ordinario con criterio de adjudicación precio, siendo el presupuesto base de licitación de 141.570,00 € IVA incluido, (117.000,00 € más 24.570,00 € en concepto de 21% IVA incluido), en el que se incluye el precio del equipo de impresión digital y el precio de mantenimiento.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 11 de noviembre de noviembre de 2020, presentando oferta los siguientes licitadores:.

1. CIA. DE REPROGRAFIA Y SISTEMAS KONICOPY, S.L. B47407143
2. IMPRESIONES Y COPIAS S.L. B09424573
3. HEIDELBERG SPAIN, S.L. B08140287

La Mesa de Contratación en reunión de fecha 30 de noviembre de 2020 acordó la admisión de los licitadores CIA. DE REPROGRAFIA Y SISTEMAS KONICOPY, S.L. y HEIDELBERG SPAIN, S.L. que presentan la declaración responsable conforme se requiere en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP), y en reunión de fecha 16 de diciembre de 2020 acuerda admitir, previa subsanación de defecto de integridad de firma de su presentación de oferta, al licitador IMPRESIONES Y COPIAS, S.L. procediendo a continuación a la apertura de la oferta económica de los licitadores.

La Mesa de Contratación en reunión de 5 de enero de 2021, al analizar las ofertas comprueba que la oferta del licitador HEIDELBERG SPAIN, S.L. supera el tipo de licitación establecido en el PCAP que rige la contratación, acordando inadmitir su oferta excluyendo a HEIDELBERG SPAIN, S.L. de la licitación, mediante resolución de la Presidencia número 2021000227 de 15 de enero de 2021, que se notifica al interesado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En reunión celebrada el día 15 de enero de 2021, la Mesa de Contratación, de conformidad con informe de puntuación, procede a valorar las ofertas según el procedimiento fijado en el PCAP y a otorgar las puntuaciones correspondiente mediante la aplicación de la fórmula establecida clasificando las ofertas conforme al orden decreciente de puntuación, para el único criterio de adjudicación precio. Dicha clasificación aceptada por el órgano de contratación según Decreto nº 2021000320 de fecha 20 de enero de 2021, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACIÓN EQUIPO IMPRESIÓN	PUNTUACIÓN MANTENIMIENTO (PRECIO /COPIA)	PUNTUACIÓN TOTAL
CIA. DE REPROGRAFIA Y SISTEMAS KONICOPY, S.L.	70,00	29,26	99,26
IMPRESIONES Y COPIAS, S.L.	67,85	30,00	97,85

En cumplimiento de lo establecido en el art 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuó requerimiento a COMPAÑÍA DE REPROGRAFIA Y SISTEMAS KONI-COPY, S.L. para que presente la documentación exigida en el artículo 150.2 de la LCSP y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento según consta en certificado emitido al efecto, en aplicación del art. 150.3 de la LCSP, y de la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede adjudicar el contrato.

Para atender al gasto propuesto del equipo de impresión se ha retenido crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 23/9200/63300 según documento contable de retención de crédito (RCMC) nº 12021000005892 emitido por Intervención.

Considerando que el mantenimiento del equipo de impresión tiene una duración de cuatro años, para atender al gasto del presente año 2021 se ha retenido la cantidad de 11.192,50 €. en la aplicación presupuestaria

23/9200/22199 mediante documento RC 12021000000101. Para los restantes años de su ejecución se ha retenido igual cantidad en la aplicación presupuestaria 23/9200/22199 mediante documentos RC_FUT 12021000000050 (ejercicio 2022), 12021000000051 (ejercicio 2023) y 12021000000052 (ejercicio 2024), debiendo consignarse el crédito mediante la aprobación del Presupuesto General de Diputación en cada una de dichas anualidades.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características y requisitos del contrato objeto del presente informe, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a COMPAÑÍA DE REPROGRAFIA Y SISTEMAS KONI-COPY, S.L., con CIF: B-47407143, el contrato de “Suministro e instalación de un equipo de impresión digital a color de alta producción y su mantenimiento, destinado a la Imprenta de la Diputación Provincial de Burgos”, en el precio del equipo de impresión de 86.152,00 €, IVA incluido (71.200,00 € más 14.952,00 € en concepto de 21% IVA), y un importe de mantenimiento máximo por anualidad de 11.192,50 €, conforme a los precios por unidad de copia ofertados siguientes:

COPIA	Precio sin IVA por copia	Importe IVA	Importe Total
SRA3 color	0,034 €	0,007 €	0,041 €
SRA3 b/n	0,008 €	0,002 €	0,010 €
A4 color	0,019 €	0,004 €	0,023 €
A4 b/n	0,006 €	0,001 €	0,007 €

al ser la empresa que presenta la mejor oferta económica en su conjunto y resultar en su totalidad la de precio más bajo obteniendo un total de 99,26 puntos.

Segundo.- Atribuir el gasto para la adquisición del equipo de impresión en la aplicación presupuestaria 23/9200/63300, según documento contable de retención de crédito (RCMC) nº 12021000005892 emitido por Intervención.

Considerando que el mantenimiento del equipo de impresión tiene una duración de cuatro años, para atender al gasto del presente año 2021 se ha retenido la cantidad de 11.192,50 €. en la aplicación presupuestaria 23/9200/22199 mediante documento RC 12021000000101. Para los restantes años de su ejecución se ha retenido igual cantidad en la aplicación presupuestaria 23/9200/22199 mediante documentos RC_FUT 12021000000050 (ejercicio 2022), 12021000000051 (ejercicio 2023) y 12021000000052 (ejercicio 2024), debiendo consignarse el crédito mediante la aprobación del Presupuesto General de Diputación en cada una de dichas anualidades.

Tercero.- Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, responsable del contrato encargado de la supervisión de su ejecución, al Regente de la Imprenta Provincial, D. Rafael García González.

Cuarto.- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Quinto.- De conformidad con el art. 154.1 del TRLCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Sexto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

10.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

1.- Sentencia nº 30, de fecha 22 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 35/2020 sobre derechos fundamentales 1/2020, interpuesto por Canal Burgos, S. A. (Canal 54TV de Burgos) y Servicios de Apoyo Industrial, Inversión y Desarrollo de CyL, S.L. contra la Diputación Provincial de Burgos, Instituto Provincial para el Deporte y Juventud (IDJ).

Actuación recurrida: Acuerdo de fecha 10/02/2020 que –en lo que ahora importa- acuerda estudiar en base a lo considerado en los ejercicios 2014 a 2018 un plan de comunicación denominado “de medios” para el año 2020 y requiere a la recurrente a presentar detalle preciso de su propuesta con un contenido mínimo (...) y que asuma compromiso u obligaciones de presentar de ser el caso (...) disponer de licencia vigente, acuerdo que ha sido confirmado tras solicitar aclaraciones.

Y por la que se FALLA estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto, declarando nula de pleno derecho la resolución impugnada por ser contraria a derecho, tanto en lo que se refiere a la condición de licencia vigente, como al plan de medios 2020, lo que se extenderá a actos que precedan y dan cobertura a los actos objetos de este recurso y a los dictados en ejecución de ellos, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración.

2.- Sentencia nº 31, de fecha 15 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 59/2020, interpuesto por D. Enrique López Martínez contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante la Diputación Provincial de Burgos (HDI Gerling Industrie Versicherung, S.A., compañía que asegura la responsabilidad patrimonial de la Diputación Provincial), reclamando la parte demandante una indemnización por daños y perjuicios, que cuantifica en 14.936,01.-€, con motivo de la caída ocurrida el 17 de junio de 2018 en los jardines secretos de la localidad de Oña, concretamente en la zona ubicada entre el vivero de truchas y el canal.

Y por la que se FALLA desestimar íntegramente lo pretendido por la parte demandante. Sin condena en costas.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veinticinco folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,


Fdo.: César Rico Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL,


Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel

